



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 049-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 16 de mayo del 2017

VISTO:

El Oficio N° 066-2017-GR.LAMB./CEF., Reg. SISGEDO N° 02984721 de fecha 09 de mayo del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, y.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 003-2017-GR.LAMB/CR-CEF, referente al uso indebido de compensaciones y entregas económicas del personal de salud en la Región Lambayeque, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con fecha 12 de setiembre 2013, al amparo de las facultades delegadas por Ley 30073, el Gobierno del Ex Presidente Ollanta Humala, se promulgó el D. Leg. 1153, con lo que se buscó regular la Política integral del compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; comprendiendo en su ámbito de aplicación, entre otras





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 049-2017-GR.LAMB./CR

entidades a los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos; definiendo a la entrega económica como: "...El conjunto de ingresos dinerarios destinados a cubrir aspectos específicos, se asigna al puesto o a la persona debido a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño o situaciones especiales del personal de la salud, en el desarrollo de la relación contractual del Estado con el personal de la Salud, se paga conjuntamente con la compensación económica en cuanto corresponda". Y se establecen diferentes conceptos, conforme el Art. 8° del D. Leg. 1153 y se enumeran las Reglas en el Art. 9° de la misma norma.

Que, la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, tomó conocimiento mediante comentarios periodísticos, de malos manejos que se han realizando sobre el pago de estos Bonos por lo que procedió a solicitar información al respecto, esto mediante los Oficio N°024-2017-GR.LAMB/CEF de fecha 17 de febrero del 2017, recibiendo como respuesta el Oficio N°0355-2017-GR.LAMB/GERESAL-OEAD-OFGDPH de fecha 27-02-2017, con el que de manera escueta, se adjunta la relación de personal que percibe el Bono de "atención Primaria de Salud" - APS-PROFAM.

Que, de las investigaciones realizadas por La Comisión, se observa que, a través del Informe N° 012-2017-GR-LAMB/GERESA-OFEC-CP, del 09 de febrero del 2017, el C.P.C. Manuel Pacheco Rojas, del Área de Control Previo, informa que: "se ha efectuado análisis correspondiente al otorgamiento de reintegro por bonos asistenciales al personal de Gerencia Regional de Salud, del período segundo semestre del año 2016, y que ameritan mayor sustento".

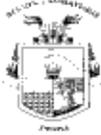
Que, mediante Informe N.º 013-2017-GR.LAMB/GERESA L-OFEC, de fecha 09 de febrero del 2017, la Jefa de Economía de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, comunica que el día 08 de febrero del 2016, se apersonó a su jefatura la Lic. Calderón Vargas Irma Milagros, trabajadora del Hospital Referencial de Ferreñafe para tratar asuntos de índole personal, referente a los Bonos que había evidenciado hasta ese momento en su cuenta Multired del Banco de la Nación; del análisis que se realizó se percibió duplicidad en pagos por Valorización, Reintegros de Bonos, Reintegro de Guardias, Pago por Horas Compensatorias.

Que, mediante Memorando N° 00053-2017-GR.LAMB/GERESA, de fecha 13 de febrero del 2017, el Gerente Regional de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, solicita a la C.P.C. Elsa Reyes Sirlopú, Jefe de la Oficina de Economía, se informe sobre todos los pagos realizados de acuerdo al Decreto Supremo N.º 1153 al personal de Salud, ya que tenía conocimiento de presuntos indicios sobre pagos irregulares a personal de salud; y opinando que para efectuar el análisis correspondiente al 100% de la planilla de trabajadores de esa sede institucional desde el año 2014, fecha en que se dió inicio este beneficio, se debe contar con un equipo de trabajo que sea conformado por la parte administrativa y técnica asistencial, actos resolutivos, de los que se obtendrá el sinceramiento de los abonos efectuados.

Que, mediante Informe Técnico N° 1001-2016-SERVIR/GPGSC, del 10 de junio del 2016, refiere en su "Numeral 2.14: Para los fines del Decreto Legislativo N° 1153, se considera profesional de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito de su aplicación(...)", y "Numeral 2.16: conforme al segundo párrafo literal b) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, quedan excluidos del ámbito de aplicación (...) el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas;...

Que, conforme a las declaraciones recibidas por los invitados, en las sesiones de comisión, se puede precisar que "las Bonificaciones, cualquiera sea la naturaleza a que se refiere el D. Leg. 1153, estaba a cargo de la Oficina de Recursos humanos (Oficina de





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 049-2017-GR.LAMB./CR

personal); bajo la dirección por más de 25 años ininterrumpidos del servidor de carrera Ricardo Jaime Ortega Lara, y, por lo que el hecho ocurrido de pagos de reintegros por montos que no correspondía a ciertos trabajadores, lo obligó a deslindar cualquier tipo de responsabilidad.

Que para la Comisión de Ética y Fiscalización, los principales implicados, que reconocen los hechos "por error", a través de una explicación vaga o enredada, tratan de que lo ocurrido se tenga como un error de procedimiento.

Que, el Dictamen N° 003-2017-GR.LAMB/CR-CEF, referente al uso indebido de compensaciones y entregas económicas del personal de salud en la Región Lambayeque, establece como conclusiones: "1. Existe una responsabilidad política, en el manejo de los BONOS, de parte de quienes han gerenciado la Gerencia Regional de Salud de la Región Lambayeque, en el período en la que han incurrido estas ilegalidades, y que debe alcanzar a la alta dirección, por no haber adoptado o exigido medidas de control, en las distribuciones; 2. Resulta una ingenuidad de parte del Jefe de Recursos Humanos, pretender eludir algún grado de responsabilidad, cuando sabe y conoce que el cargo que ha desempeñado por un muy considerable tiempo, lo responsabiliza como sistema a Remuneraciones, Elaboración de Planillas de Pago y de Reintegros, al igual que el Escalafón, Pensiones, y todo lo que comprende el sistema. A ello se adiciona su falta de colaboración para informar sobre todas las irregularidades que él conoce o por lo menos sabe cómo han operado; mucho más si como lo ha declarado el asistente Luis Mantilla, el solo coordinaba con el Jefe de Personal, quien le daba pase, previa visación de las planillas, que también él suscribía; y que como se ha comprobado no contenía errores de copia, al referirse a montos distintos de un mes a otro, en algunos casos muy significativos; 3. No se trata de errores, sino de una colusión de voluntades, para obtener beneficios, que comprende, no solo a los de remuneraciones, ni los "beneficiarios", sino también de otras áreas, quienes, ante una situación como la descubierta, han guardado reserva, restringiendo información, prueba de ello es la información limitada proporcionada a través de la Gerencia Regional de Salud, en la que no se ha considerado otras circunstancias como los consolidados de contabilidad, que arrojan varias personas beneficiarias; 4. Se hace necesario dar una muestra inmediata y urgente a la comunidad, que modifique el concepto que se tiene de la clase gobernante y política, de lo relacionado con la corrupción, que tengan incidencia en el interior de la Región y todas sus entidades que lo conforman; y hacia fuera, para recuperar la credibilidad".

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: "1. Se acuerde remitir copias certificadas del presente dictamen y sus anexos a la Contraloría General de La República, a fin de que tome conocimiento de estas irregularidades y se proceda a realizar una auditoría del sistema de personal, para que se revise todos los pagos efectuados desde el año 2014, fecha en que se reconoció el derecho de los bonos en salud, al existir indicios, no solo de pagos en exceso, sino a personas que no correspondía, y del cobro de personas que por laborar en lugares alejados, lo fueron hechos por otros; 2. Se remita copia certificada del presente dictamen y sus anexos, al Procurador Regional, para que formule la denuncia que corresponda y contra los que se encuentran identificados y hasta aceptada la responsabilidad y los que resulten responsables, ante las autoridades competentes; 3. Se remita copia certificada del presente dictamen y sus anexos, al Procurador Público Anticorrupción, para que formule la denuncia que corresponda y contra los que se encuentran identificados y hasta aceptada la responsabilidad y los que resulten responsables, ante las autoridades competentes; 4. Remitir copia certificada del presente dictamen y sus anexos, a la secretaria técnica de la Gerencia Regional de Salud, para que proceda a instaurar proceso contra los servidores y/o funcionarios que resulten responsables".





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 049-2017-GR.LAMB./CR

Que, Asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10.MAY.2017;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2017-GR.LAMB/CR-CEF, referente al uso indebido de compensaciones y entregas económicas del personal de salud en la Región Lambayeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

Abog. *Violeta Patricia Muro Mesones*
Consejera Delegada